

## **VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION  
ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA: 03 FEB 2015

**CONTRATO No. 01/2015**  
**LIBRE GESTION No. 20140128**  
**FONDO GENERAL**

Nosotros, **MARIA VICTORIA DURAN RAMIREZ**, de Treinta y Siete años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de \_\_\_\_\_ portadora de mi Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ y número de identificación tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION**, según artículo siete y ocho del Reglamento General de Hospitales, publicado el día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis en el Diario Oficial número ciento diez, Tomo número trescientos treinta y uno, decreto Cincuenta y Cinco y según Acuerdo No. 178 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 523, publicado en el Diario Oficial No. 225 Tomo 401 de fecha 2 de diciembre de 2013, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **EL HOSPITAL**; e **IVETTE YAZMIN KOCH DE MAGAÑA**, de Treinta años de edad, Licenciada en Economía y Negocios, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portadora del Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ Y número de identificación tributaria \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, que podrá abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.S.A.**, del domicilio de \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_

personería que compruebo con a) Escritura pública de Poder General Administrativo, a favor de Ivette Yazmin Koch de Magaña, para que en nombre de la sociedad Seguros e Inversiones, S.A. pueda actuar de forma conjunta o separada, otorgado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de la Libertad, a las nueve horas y quince minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Any Cristy Argumedeo Campos, otorgado por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, el cual se encuentra inscrito en el Registro Comercio al número Cuarenta y Cinco del libro Un Mil Seiscientos Sesenta y Uno del Registro de otros contratos mercantiles, en fecha Treinta de septiembre de dos mil catorce, en donde se deja establecido que puede comparecer para la firma de contratos; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**" y en las calidades

**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

antes expresadas MANIFESTAMOS: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión No. 20140128, denominado Seguros para vehículos del hospital para el año 2015, el presente contrato de Prestación de Servicio de seguros para vehículos, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a prestar el servicio de Seguro de Automotores para los Vehículos Propiedad del Hospital Nacional de Nueva Concepción, de acuerdo a su oferta técnica y económica presentada al Hospital de fecha Once de Diciembre de Dos Mil Catorce; condiciones amparadas en la POLIZA DE SEGUROS DE VEHÍCULOS emitida a favor del Hospital Nacional de Nueva Concepción, cuya vigencia se encuentra comprendida desde la doce horas del día **uno de enero de dos mil Quince hasta las doce horas del día uno de enero de Dos Mil Dieciséis**, por la cantidad vehículos y sumas aseguradas detalladas en la oferta económica. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte de este contrato: a) La Solicitud de Compra de Servicios número Ciento Cuarenta y Tres de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce y su anexo; b) Adendas si las hubiere; c) La Oferta técnica y económica presentada por la Contratista el día once de diciembre de dos mil catorce; d) La notificación de Adjudicación del servicio, e) las garantías, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancias entre alguno de los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: RIESGOS CUBIERTOS. 1) Daños a los vehículos en sus partes o accesorios:** a) Choques o Colisiones accidentales (Vuelcos y actos maliciosos; accidentes del vehículos transportador, cuando sea transportado por tierra o aguas interiores incluyendo mar territorial y gastos de salvamento; acción directa de incendio o rayo). b) El robo o hurto del vehículo asegurado o de sus partes, herramientas y llantas o de repuestos u otros accesorios de uso normal en el mismo, y siempre que el robo o hurto sea probado en forma legal por el asegurado (incluye equipos especiales tales como radio transmisor, radio casetera ó CD player, aire acondicionado, parabrisas y toda clase de vidrios, etc.) c) Los gastos de protección del vehículo y los traslados del mismo al taller de reparaciones más cercano. **2) Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes**, para todo vehículo como límite único y combinado hasta la suma de \$6,000.00, para todo vehículo. **3) Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas:** La responsabilidad civil en que incurre legalmente el asegurado sin exceder el límite de responsabilidad único y combinado por evento, hasta la suma de \$ 6,000.00, por muerte o lesión corporal a terceras

**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

personas causadas por el uso del vehículo asegurado serán: Los gastos de curación o entierro en su caso de las terceras personas lesionadas por el vehículo; la indemnización legal que deba pagar el asegurado por muerte, por incapacidad total o parcial permanente o incapacidad temporal de las terceras personas lesionadas por el vehículo; los gastos y costos a que fuera condenado el asegurado en caso de juicio seguido en su contra por cualquier tercero reclamante interesado. **4) Gastos médicos** para el asegurado y ocupantes de los vehículos asegurados como límite único y combinado, en forma global, y sin costo de prima, hasta la suma de \$6,000.00. **5) Límites geográficos:** Cobertura para todo el territorio nacional y Centroamérica incluyendo Belice y Panamá. **CONDICIONES ESPECIALES:** \* Tarificación para efectos de primas, clase "A" para todas las unidades.\* Cobertura catastrófica, excluyendo actos de terrorismo sin cobro de prima.\* Insuficiencia de edad y/o inexperiencia sin cobro de prima y/o que posean licencia con menos de un año de haber sido extendida (sin cobro de prima). \* Sin recargo por antigüedad o uso, sin cobro de prima. \* Participación del Asegurado en caso de robo del vehículo del 5% siendo la compañía responsable del 95% restante del valor del vehículo y motocicletas. Sin embargo si el cliente posee dispositivo de seguridad GPS o similar y en caso de un evento de robo total demuestra que su servicio se encontraba activo y dio aviso al proveedor del monitoreo en un tiempo razonable, SISA asumirá el 100% de la participación. Lo anterior siempre que no se recupere el vehículo. \* Descuento especial en primas del 67%. \* Responsabilidad Civil cruzada, sin cobro adicional, ni deducible. \* Sin depreciación en caso de pérdidas totales por accidente y robo. \* Responsabilidad civil en exceso, como límite único y combinado en forma global para toda la flota para Responsabilidad Civil Bienes y Personas, por evento y en el acumulado durante la vigencia del seguro hasta la suma \$300,000.00, sin cobro de prima adicional. \* Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima. \*Cobertura para equipo especial debidamente instalado, (Ejemplo: Radio transmisores, Bombas Termonebulizadoras ULV y distintivos institucionales) o aquel equipo propio de una ambulancia. \* Gastos de grúa y de protección del vehículo asegurado hasta la suma de \$450.00 (adicional a la de asistencia) para cualquier vehículo. \* Errores u omisiones no intencionales. Si se omite la descripción adecuada de los vehículos asegurados o si existe alguna omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación del riesgo, o que contravenga alguna de las disposiciones de la póliza, la Compañía será responsable bajo los términos de la póliza, siempre que no sean intencionales, quedando entendido que el Asegurado notificará a la Compañía, lo omisión o declaraciones erróneas tan pronto como tenga conocimiento y pagará a la Compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder. \*Cobertura automática para nuevas adquisiciones de 90 días. \* Gastos Legales,

**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

hasta la suma de \$ 1,000.00. \*Cobertura de Accidentes Personales para el conductor y los ocupantes del vehículo asegurado: muerte accidental, incapacidad permanente, gastos funerarios, hasta la suma de \$8,000.00, sin cobro de prima adicional. **DEDUCIBLES: a) Reducción del 100%:** siempre que la inspección se haya realizado en el lugar del evento, que los vehículos sean llevados a cualquiera de la lista de talleres y agencias distribuidoras de vehículos del país vigentes a la fecha y en todos aquellos reclamos cuyo valor final ajustado sea mayor a \$ 100.00 (CIEN 00/100 US\$). NO AGENCIAS: ALFASAL, GRUPO MIALI, CARS PINTEN, S.A. DE C.V., CENTRAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., GRUPO RAYO, TALLER UNIVERSAL, TALLER SUPERSPRINT. **B) Reducción del 50% :** Siempre que la inspección se haya realizado en el lugar del evento, que los vehículos sean llevados a cualquiera de la lista de agencias distribuidoras de vehículos del país, vigente a la fecha y en todos aquellos reclamos cuyo valor final ajustado sea mayor a \$100.00 (CIEN 001/00 US\$). **AGENCIAS:** PINTEN (Descuento aplica solamente para vehículos de hasta cuatro años de fabricación y comprados nuevos en agencia). -Informamos que están a su disposición con el beneficio del 100% de descuento en el deducible como centros VIP, los talleres detallados a continuación: **CENTROS VIP:** GEVESA, GRUPO Q STAR MOTORS, RENSICA, NOTA: SISA se reserva el derecho de modificar la lista de Agencias y No Agencias y VIP antes detallada. En caso de no utilizar la Red de Agencias y no Agencias antes detallados: El deducible a aplicar será del 1% sobre la suma asegurada, mínimo \$100.00 por evento. \* Cobertura para distintivos institucionales. \*Cobertura de daños materiales a vehículos propios por accidentes en malos caminos. \* La reparación de los vehículos serán efectuadas conservando su originalidad, utilizando repuestos nuevos y originales y su reparación únicamente cuando no existan en el mercado local o extranjero, previa constancia por escrito de la distribuidora. \*Peritaje: Para el ajuste sobre las reparaciones de los vehículos el HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION podrá decidir la firma que lo realice. Asimismo en adición a los ajustadores propios con que cuenta la Compañía para la atención de los reclamos de Seguro de Automotores, a continuación se presenta nombre de las empresas que realizan ajustes para SISA: OTECSA, SGA, AJUSTADORES INTEGRALES. Estas empresas son designadas para cada caso por SISA y además dicho listado puede ser modificado durante la vigencia del seguro. \* Los ajustes de los vehículos accidentados se efectuarán a más tardar al día siguiente de recibido el presupuesto por la Compañía Aseguradora. La autorización de la mano de obra y repuestos se hará el mismo día que se realice el ajuste o a más tardar 2 días después. \* Gastos de Primeros Auxilios sujetos a declaración y recibo correspondiente hasta la suma de \$500.00 \* Cláusula de **SISASISTENCIA VIAL EL SALVADOR**, sin cobro de prima adicional, aplica únicamente para vehículos clase "A" y

**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

“B”, sin ninguna restricción de kilometraje. \* Las Reparaciones de los vehículos serán efectuadas como primera opción en las Agencias Distribuidoras o talleres de confianza del HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION que están en la base de datos del mismo. Las Agencias Distribuidoras aplican para los vehículos modelos 2012, 2013, 2014 y 2015; los vehículos anteriores deberán ser reparados en los Talleres de Red de SISA. En caso de no hacer uso de la red de Agencias y No Agencias de SISA se aplicará un deducible del 1% sobre la suma asegurada, mínimo \$100.00 por evento. \* Robo, hurto o pérdida totales o parciales que cubra caseteras ó CD players no originales que puedan haber sido instaladas en los vehículos, herramientas, llanta de repuestos, copas u otros accesorios, en vehículos, sedanes, jeep, o Pick Up, que no se encuentren debidamente resguardados, sin deducible ni participación. \* En caso de accidente, o colisiones que sean imposibles la obtención del parte policial, el reclamo será atendido siempre y cuando exista inspección de SISASISTENCIA en el lugar del evento y que en el evento no hayan personas lesionadas para lo que se requiera la participación de las autoridades correspondientes. \*Prontitud en el pago de las indemnizaciones y excelencia en el servicio en cuanto a cualquier clase de reclamo presentado, máximo 15 días hábiles después de presentada toda la documentación requerida y a entera satisfacción de la Compañía. \* Caída de cualquier cuerpo fijo y móvil incluyendo persona: El seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales causados a los vehículos asegurados por CAIDA ACCIDENTAL DE ÁRBOLES, POSTES, CABLES DE ENERGIA ELECTRICA O SERVICIOS TELEFONICOS Y ANTENAS, INCLUYENDO LOS CAUSADOS POR INCENDIO ORIGINADO POR TALES EVENTOS. \* En caso de pérdidas totales la suma asegurada a indemnizar será el mismo valor pactado que está asegurado en la póliza. \* Se entregará Carnets a cada vehículo asegurado, con la información necesaria para hacer uso de la asistencia en el camino. \* Bonificación por buena experiencia: bonificación del 10% por buena experiencia, siempre y cuando: a) la siniestralidad fuere menor del 60%, b) la póliza sea renovada con la Compañía, c) la bonificación se calculará restando de las primas netas los siniestros (pagados más en trámite) menos el 20% en concepto de gastos de adquisición. \* Sin cobro por gastos de emisiones. \* La cobertura total para las unidades que sustituyan provisionalmente a los vehículos asegurados, en caso de accidente cubierto dicha cobertura aplica a partir de la fecha de notificación a la aseguradora y durante el periodo de reparaciones del vehículo asegurado. \* En caso de pérdida total por robo o por accidente el tiempo de reposición del bien no deberá exceder de treinta días calendario contados a partir de la aprobación del asegurado y de que la aseguradora reciba los diferentes escritos legales necesarios para la liquidación del reclamo. \* Período de gracia de 1 mes para vehículos que por error u

**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

omisión no estén incluidos en el listado de vehículos, aceptando los reclamos que puedan darse durante ese período. \* Período de descubrimiento de 2 meses sucesivos a la finalización de la cobertura, siempre y cuando el evento haya ocurrido dentro de la vigencia de la póliza. \* Exclusión de guerra y actos de terrorismo. \* Cobertura de robo de llantas para todo tipo de vehículos y motocicletas a sus partes sin depreciación, con límite único y combinado en forma global para toda la flota por evento y en el acumulado durante la vigencia de hasta la suma \$5,000.00, sin cobro de prima adicional. La cobertura de robo total y parcial se otorgará solamente si el vehículo posee placas salvadoreñas. SISA se reserva el derecho de excluir de acuerdo a la evaluación del riesgo, los vehículos cuyas características (modelo, marca, año, reparaciones, título "Junk" o "Salvage", etc.) los vuelvan no asegurables. Los vehículos versión americana que sean asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, la compañía procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Siniestros deberá hacer constar que el cliente se obliga a presentar el vehículo a la Compañía para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada. **CONDICIONES ESPECIALES:** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas. **CUARTA: EXCLUSIONES ESPECIALES:** Exclusión de guerra y actos de terrorismo. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo para presentar la póliza de seguro para automotores al hospital es de 30 días calendarios después de recibir el contrato debidamente legalizado, el contratista deberá presentar original y copia de póliza de seguro para vehículos del hospital en la oficina de Conservación y Mantenimiento para su recepción. La vigencia del presente contrato se encuentra comprendida desde las doce horas del día uno de enero del año dos mil quince hasta las doce horas del día uno de enero del año dos mil dieciséis. **SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El Hospital se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **SEISCIENTOS ONCE 56/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$611.56)**, este valor será cancelado por el hospital por el servicio de seguro de automotores (póliza de seguro) e incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **SEPTIMA:**

**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

**FINANCIAMIENTO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General, para lo cual se ha verificado la asignación presupuestaria. El presente contrato esta amparado con la Reserva de Fondos número cero tres pleca dos mil quince del Fondo General, con cifrado presupuestario 2014-3227-3-01-01-21-1-55602, la cual automáticamente está incorporada en el contrato. El Hospital creará nueva Reserva de Fondos para cumplir sus obligaciones de pago de este Contrato y ésta se incorporará al mismo si es necesario.

**OCTAVA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.** La cancelación se realizará en la Tesorería de la Unidad Financiera institucional del Hospital, ubicada en novena calle oriente, barrio el Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango. En dólares de los Estados Unidos de América mediante cheque, en un plazo de sesenta días calendario después de que el Contratista presente en la Tesorería del Hospital para tramite de quedan la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Nueva Concepción, detallando en la factura el numero de contrato, número de la libre gestión, y detalle de la descripción del servicio, precio unitario y total; y acta de recepción de la póliza. La factura deberá presentar el detalle del uno por ciento de retención del IVA. Dicho documento no debe presentar alteraciones, enmendaduras o tachaduras y debe presentar las descripciones tal como están descritas en el contrato.

**NOVENA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, al Hospital Nacional de Nueva Concepción, una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **Doce Por Ciento (12%) del monto total del Contrato**, la cual tendrá vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de distribución del contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del hospital, dentro de los ocho días hábiles siguientes de haber recibido el contrato debidamente firmado. Esta Garantía debe ser emitida a favor del Hospital Nacional de Nueva Concepción por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, según lo establece el Art. 32 inciso último de la LACAP. Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Debiendo presentar original y dos copias.

**DECIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador del contrato, Sr. Lázaro Silva Mejía, Jefe de la Unidad de Conservación y Mantenimiento, teniendo como atribuciones las establecidas en los

artículos ochenta y dos Bis, vigilar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, seguimiento de la ejecución e informar toda situación relevante a quienes corresponda según lo establece el artículo ochenta y dos BIS, ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. El administrador del contrato podrá realizar reclamos sobre lo establecido en el presente contrato al contratista durante el periodo de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. **DECIMA PRIMERA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al administrador del contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **DECIMA TERCERA: PRORROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prorroga. **DECIMA CUARTA: CESION.** Salvo autorización expresa del hospital, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA SEXTA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas

**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

---

siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DECIMA SEPTIMA: TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la entrega del servicio recibido. **DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE**

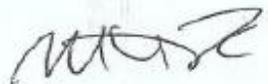
**CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA NOVENA: INTERPRETACION DEL**

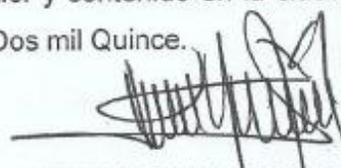
**CONTRATO.** El hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que mas convenga a los intereses del hospital con respecto ala prestación objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **VIGESIMA:**

**MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes serán válidas solamente cuando sean por escrito a la dirección que cada una señala en este Contrato, El Hospital señala como lugar para recibir notificaciones en

y El Contratista

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en dos ejemplares originales de igual valor y contenido en la ciudad de Nueva Concepción, a las once horas del día Quince de Enero de Dos mil Quince.

  
DRA. MARIA VICTORIA DURAN RAMIREZ  
DIRECTORA Y TITULAR  
HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION

  
LICDA. IVETTE YAZMIN KOCH DE MAGAÑA  
APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVO  
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.

